



RESOLUCION No. EJR24-31

“Por medio de la cual se excluyen doce discentes del IX Curso de Formación Judicial Inicial y se modifica el Anexo 1 de la Resolución No. 349 del 9 de octubre de 2023”

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, adelantó el veintisieteavo proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial.

El Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que la etapa de selección de la Convocatoria No. 27 incluye las fases de: I) pruebas de aptitudes y conocimientos, II) verificación de requisitos mínimos y III) curso de formación judicial inicial, las cuales tienen carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del Acuerdo PCSJA18-11077 estableció que los aspirantes que superen la prueba de aptitudes y de conocimientos (Fase I) y que reúnan los requisitos para el cargo al que aspiran (Fase II), serán convocados participar en la Fase III, denominado: Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

El artículo 160 de la Ley 270 de 1996 dispone que, para el ejercicio de cargos de carrera de la Rama Judicial, se requiere, además de los requisitos exigidos en las disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección. Adicionalmente, establece que el acceso por primera vez a cualquier cargo de funcionario de carrera requerirá de la previa aprobación del curso de formación judicial.

El artículo 168 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia establece que el curso de formación judicial inicial tiene por objeto formar al aspirante para el

adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio en modalidad de Curso-Concurso.

En desarrollo de tales preceptos, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 adoptó el Acuerdo Pedagógico que regirá el *“IX Curso de Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades”*, aclarado con el Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El proceso de inscripción al IX Curso de Formación Judicial Inicial, mencionado en el numeral I, del capítulo V, del Acuerdo 11400 del 19 de septiembre de 2019, se realizó entre el 11 de septiembre y el 6 de octubre. La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” publicó la información necesaria en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial. La inscripción se realizó mediante aplicativo dispuesto para tal fin.

El Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, norma rectora de la Fase III de la Etapa de Selección de la Convocatoria 27, en el Capítulo X contempla taxativamente once causales de exclusión del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

- 1.** La inobservancia del contenido del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, del presente acuerdo pedagógico y aquellos que, expedida el Consejo Superior de la Judicatura, así como las decisiones de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en cuanto incida en el normal desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- 2.** Sustraer o difundir documentos que sean soporte de evaluaciones de los componentes del curso de formación judicial inicial.
- 3.** Suplantar a un discente o permitir ser suplantado en la presentación de una actividad académica presencial o virtual.
- 4.** Presentar cualquier actividad académica o evaluación en forma colectiva cuando la misma corresponda a una actividad individual.
- 5.** La inobservancia de los deberes y obligaciones previstos en el presente acuerdo.
- 6.** Solicitar por sí o por interpuesta persona información a los empleados y/o contratistas de la Escuela Judicial, sobre el desarrollo del curso de formación judicial inicial, por fuera de los canales institucionales previstos para ello.
- 7.** Realizar plagio y/o suplantación en cualquier actividad académica o en sus entregables.
- 8.** Ingresar licor, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, armas de fuego, corto punzantes o explosivos a las sesiones presenciales.
- 9.** Realizar fraude de cualquier naturaleza o violar los derechos de autor.

10. Abandonar o no realizar ninguna actividad en una unidad temática en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial.

11. La materialización de cualquiera de las circunstancias previstas en las declaraciones juramentadas al momento de realizar la inscripción al curso de formación judicial inicial o en la ejecución del curso de formación judicial. (negrilla fuera del texto)

La subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial empezó con el programa académico de Habilidades Humanas. Este programa, como se informó en la página web de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, la cual es un canal oficial de comunicación de esta Unidad misional del Consejo Superior de la Judicatura, inició el 3 de diciembre y concluyó el 16 de diciembre de 2023, con una duración de dos (2) semanas, según se indicó en los “Términos y Condiciones”.

En el calendario del campus virtual del IX Curso de Formación Judicial Inicial fueron referidas las fechas de inicio y finalización del programa, así como en el ingreso en plataforma al programa de Habilidades Humanas. Esta misma información también fue divulgada en las redes sociales de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Particularmente, en Facebook e Instagram.

Cabe destacar que, una vez realizado el registro biométrico de los aspirantes, el 3 de noviembre de 2023 se envió a los discentes, vía correo electrónico, las credenciales para acceder a la Plataforma Virtual.

A su vez, en los “*Términos y Condiciones de la Plataforma Virtual Programas Subfase General IX Curso de Formación Judicial Inicial Convocatoria No. 27*”, se informó que la plataforma que aloja los contenidos de los programas que componen la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial se encuentra habilitada los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día durante las dos semanas. Que es responsabilidad de cada discente adelantar todas las actividades de cada programa, y por consiguiente el discente tiene la facultad de acceder a la plataforma en el horario que disponga, atendiendo las fechas dispuestas para cada programa. (Deberes Acuerdo Pedagógico).

En ese documento también se les informó que cada programa de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial tiene una duración de dos (2) semanas y que los programas de la Subfase General inician el día domingo de la primera semana y finalizan el día sábado de la segunda semana.

Al igual, se puso de presente que, finalizadas las dos semanas dispuestas para el desarrollo del proceso formativo de cada programa, la plataforma cerrará el acceso al respectivo programa el día sábado que termine la segunda semana, a las 23:59 horas.

Adicionalmente, en el numeral 8 de los “Términos y Condiciones”, también se manifestó que:

Los discentes deben desarrollar la totalidad de las actividades de cada programa (Deberes Acuerdo Pedagógico), entre otras, las siguientes:

- Recorrido por cada contenido.
- Descarga de textos.
- Desarrollo de las actividades de aprendizaje.
- Visualización de los Tv Learn y demás contenidos multimedia.

Agréguese que la Escuela Judicial llamó a todos los discentes que, de conformidad con la información suministrada por la Unión Temporal Formación Judicial 2019 (aliado estratégico para el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial), no reportaban en la plataforma avance en la realización de actividades académicas del Programa de Habilidades Humanas, comoquiera que se encontraban en uno de los siguientes casos:

- 1) No habían consumido el contenido formativo de las unidades 1 y 2 del programa académico de Habilidades Humanas de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial.
- 2) Habían consumido el contenido formativo de la unidad 1, pero no el contenido formativo de la unidad 2 del programa académico de Habilidades Humanas de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Una vez concluidas las dos semanas de duración del programa de Habilidades Humanas de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial inicial, la Unión Temporal Formación Judicial 2019, mediante oficio del 18 de diciembre, corroborado a través del correo electrónico del 27 de diciembre del 2023, informó a la Escuela Judicial el listado de discentes que no consumieron el contenido formativo de las unidades 1 y 2 del programa académico de Habilidades Humanas, así como de los discentes que consumieron el contenido formativo de la unidad 1, pero no el contenido formativo de la unidad 2 del programa académico referido.

De conformidad con el Capítulo X del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Escuela Judicial mediante oficio corrió traslado a los discentes que no consumieron el contenido formativo de las unidades 1 y 2 del programa académico de Habilidades Humanas, así como a los discentes que consumieron el contenido formativo de la unidad 1, pero no el contenido formativo de la unidad 2 del programa académico referido, por el término de diez (10) días, reo electrónico, para que ejercieran el derecho de defensa y contradicción, en los términos de ley.

CASO CONCRETO

Mediante oficio del 18 de diciembre de 2023, corroborado a través del correo electrónico del 27 de diciembre del mismo año, la Unión Temporal Formación Judicial 2019 informó a la Escuela Judicial que los siguientes discentes no consumieron el contenido formativo de las unidades 1 y 2 del programa académico de Habilidades Humanas:

No.	Cédula	Cargo	Especialidad	Sede
1	43,677,495	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	MEDELLIN
2	52,887,091	Juez Administrativo	Administrativo	BOGOTA
3	71,263,996	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	Civil	MEDELLIN
4	72,346,570	Juez Penal Municipal	Penal	BARRANQUILLA
5	79,958,443	Juez Administrativo	Administrativo	TUNJA
6	80,170,972	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	Civil	BOGOTA
7	91,255,019	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Penal	BOGOTA
8	1,088,239,231	Juez Administrativo	Administrativo	BOGOTA
9	1,098,714,802	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	Laboral	BUCARAMANGA
10	1,121,872,726	Juez Penal Municipal	Penal	BOGOTA

Una vez corrido el traslado de que trata el Capítulo X del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 por el término de diez (10) días, se observa que los diez discentes referidos en la tabla precedente, guardaron silencio y no ejercieron su derecho de defensa.

Al igual, mediante oficio del 18 de diciembre de 2023, corroborado a través del correo electrónico del 27 de diciembre de esa anualidad, la Unión Temporal Formación Judicial 2019 le comunicó a la Escuela Judicial que los siguientes discentes consumieron el contenido formativo de la unidad 1 del programa académico de Habilidades Humanas, pero no el contenido formativo de la unidad 2.

No	Cédula	Cargo	Especialidad	Sede
11	1.065.589.962	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	BOGOTA
12	1.094.920.193	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	PEREIRA

Una vez corrido el traslado de que habla el Capítulo X del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019 por el término de diez (10) días, se observa que los dos discentes referidos en la tabla precedente guardaron silencio y no ejercieron su derecho de defensa.

El no consumo de unidades del Programa de Habilidades Humanas trae aparejado inexorablemente la no realización de actividades académicas de la Subfase General del IX Curso de Formación Judicial Inicial, lo que se encuadra a lo descrito en la décima causal de exclusión del IX Curso de Formación Judicial Inicial:

Causales de exclusión

[...]

10. Abandonar o no realizar ninguna actividad en una unidad temática en cualquiera de las subfases del curso de formación judicial inicial.

En ese sentido, y comoquiera que los discentes referidos en precedencia guardaron silencio y no ejercieron su derecho de defensa, una vez surtido el traslado de que habla el Capítulo X del Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, en mérito de las consideraciones expuestas, y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – EXCLUIR del IX Curso de Formación Judicial Inicial, a los siguientes discentes, por las razones expuestas en precedencia:

No.	Cédula	Cargo	Especialidad	Sede
1	43,677,495	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	MEDELLIN
2	52,887,091	Juez Administrativo	Administrativo	BOGOTA
3	71,263,996	Juez Civil Municipal - Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple - Juez Civil Municipal de ejecución de sentencias	Civil	MEDELLIN
4	72,346,570	Juez Penal Municipal	Penal	BARRANQUILLA

5	79,958,443	Juez Administrativo	Administrativo	TUNJA
6	80,170,972	Juez Civil del Circuito - Juez Civil del Circuito especializado en restitución de tierras - Juez Civil del Circuito de ejecución de sentencias - Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales	Civil	BOGOTA
7	91,255,019	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Penal	Penal	BOGOTA
8	1,088,239,231	Juez Administrativo	Administrativo	BOGOTA
9	1,098,714,802	Juez Laboral Municipal de Pequeñas Causas	Laboral	BUCARAMANGA
10	1,121,872,726	Juez Penal Municipal	Penal	BOGOTA
11	1.065.589.962	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	BOGOTA
12	1.094.920.193	Juez Promiscuo Municipal	Promiscuo	PEREIRA

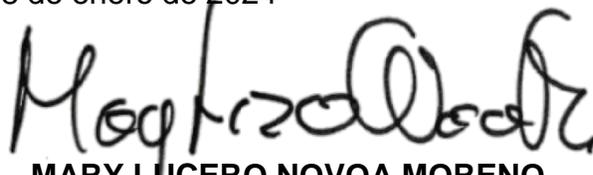
ARTÍCULO 2°. – **Modificar** el Anexo 1 de la Resolución No. 349 del 9 de octubre de 2023, para excluir a los concursantes indicados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. – **Notificar** la presente Resolución, durante cinco (5) días, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla.

ARTÍCULO 4°. – **Recurso.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 18 de enero de 2024



MARY LUCERO NOVOA MORENO
Directora